

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RFP CONSTRUCTORES S.A.S con NIT 900.896.331-2, por medio de su representante legal JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 93.355.817, radico, bajo el No. 73001-1-23-0304 del 30 de agosto de 2023, solicitud de modificación de licencia de construcción vigente –Resolución No.73001-1-21-0351 del 23 de julio de 2021- y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para la primera etapa de un proyecto multifamiliar en 17 pisos, a realizar en el predio ubicado –Según certificado de nomenclatura expedida por la Secretaria de Planeación- en la Etapa 1: Carrera 20 Sur No. 144-29 / Etapa 2: Carrera 20 Sur No.144 A – 15 / Etapa 3: Carrera 20 Sur No. 144 A – 75 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2 Has 2.645.91, matrículas inmobiliarias Nos. 350-289238, 350-289239, 350-289240 y ficha catastrales Nos. 01-11-0036-0180-000, 01-11-0036-0181-000/ 01-11-0036-0182-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1226 del 08 de noviembre de 2023, debido a la imposibilidad de notificación de los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES de los predios colindantes LOTE SOCIEDAD LASERNA y LOTE INCO, por tratarse de “lotes vacíos”, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103621, enviada por correspondencia el 30 de octubre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2315188 del 14 de diciembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0796 del 14 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-24-0045 del 25 de enero de 2024, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el veintiséis (26) de febrero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que “Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)**”. *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410762 del 22 de febrero de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

M-1

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente -Resolución No.73001-1-21-0351 del 23 de julio de 2021- y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para la primera etapa de un proyecto multifamiliar en 17 pisos, radicada bajo el No. **73001-1-23-0304 del 30 de agosto de 2023**, por la sociedad **RFP CONSTRUCTORES S.A.S** con NIT 900.896.331-2, por medio de su representante legal **JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 93.355.817.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo